Radicado: 683444089001-2020-00001-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, a fin de ser señalada nueva fecha para la diligencia de remate, por cuanto no fueron allegadas las publicaciones exigidas por el Art. 450 C.G.P. Sírvase proveer.

Hato, 24 de enero de 2023.

CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO- SANTANDER j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hato, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante en el expediente, y en vista de que no pudo ser llevada a cabo la diligencia de remate programada para el día de hoy, se ordena fijar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del predio ubicado en el casco urbano del Municipio de Hato, Sder., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 321-39190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander, el día jueves veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a. m.).

Como quiera que este Despacho, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3º del artículo 448 del C. G. del P., está facultado para realizar el control de legalidad y al no encontrar causal alguna que invalide lo actuado o que genere nulidad dispone que la licitación empezara a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día señalado y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo equivalente a TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($3.115.000,oo); respecto del avalúo total del bien inmueble por valor de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.450.000,00) y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, que equivale a UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS

M/CTE ($1.780.000.oo), suma la cual habrá de consignarse en la cuenta judicial de ahorros número 683442042001 del Banco Agrario de Colombia de la localidad a órdenes de este Juzgado para poder ser postor, y para el proceso 68344408900120200000l-00.

Las personas interesadas en participar en el remate deben acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura; y remitirán sus propuestas al correo electrónico del Juzgado "j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co"; mediante documento PDF protegido con contraseña; contraseña que deberá ser suministrada al momento de la audiencia de subasta y a quien este dirigiendo la misma, de lo contrario no se tendrá en cuenta. A su vez suministrarán un correo electrónico con el fin de remitirles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación; deberán mantener encendido desde que se inicie la subasta hasta que se dé por terminado la misma.

Publíquese este auto, en la página web de la Rama Judicial y/o en los estados electrónicos, el cual se podrá consultar a través de la página de la Rama Judicial; **y realícese las publicaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 450 del C. G. del P.** Se advierte a la parte demandante que deberá allegar copiar informal de dicha publicación la cual debe ser publicada el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; así como un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Se advierte a los participantes que al momento de la audiencia deben tener a la mano los documentos de identificación.

De igual manera, se ordena que por secretaria se haga la respectiva devolución de los dineros consignados a órdenes de este proceso, por los postores, correspondientes al 40% del avalúo del bien inmueble a rematar,

esto es, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.780.000); siendo necesario, en caso de que continúen interesados en participar en el remate, realizar nuevamente las diligencias correspondientes para tal fin, señaladas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO PLATA GÓMEZ
Juez

Firma escaneada. Articulo 11 Decreto 491 de 2020.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No. **003** de manera electrónica en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado- 001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 25 de enero de 2023

CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ
SECRETARIA